COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

CONTRATO N° 020-2022

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA: MC-023 – 2022 (VERSION 2).**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía: **MC-023 – 2022 (VERSION 2)**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudio previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.
Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

Entre la Contraloría Departamental de Bolívar, entidad pública sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo literal B) del artículo segundo de la ley 80 de 1993, identificada con Nit. 890480306, representada por la Dra. **TATIANA ROMERO LUNA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.529.949, en su calidad de **SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL,** delegada mediante Resolución No. 00188 de once (11) de Julio de 2022, en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones; quien adelante se denominará **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR** y por la otra MARTHA GLORIA VISBAL MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 33.154.699, actuando en representación legal de la empresa **DEGAR SOLUTIONS S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT: **901594034-7,** representada legalmente por **JANIK HERNANDO DE LA HOZ RIOS**, persona natural identificada con cedula No. **1.047.366.825**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en lo que fuere pertinente y, demás complementarias y concordantes sobre la materia, y conforme a las siguientes:

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

CLÁUSULA 1 – OBJETO: ADQUISICON, DESMONTE, INSTALACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del contrato que la Contraloría Departamental de Bolívar se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad de la adquisición, desmonte, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aires acondicionados, para lo cual se deben cumplir las siguientes:

- **Condiciones técnicas del objeto a contratar:**
- **Especificaciones y cantidades**

1. **Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados: Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados:** La Contraloría Departamental de Bolívar, adquiere los siguientes aires acondicionados de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, el contratista estará a cargo y bajo su costo todo lo relacionado a repuestos para el desmonte, instalación y puesta en funcionamiento, obra civil y/o adecuaciones físicas que se generen en el inmueble donde se instalaran los aires

- **AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL TIPO MINISPLIT DE 36.000 BTU**

DESCRIPCION DE EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e Instalación de aire acondicionado convencional, tipo minisplit de 36.000 BTU, R410A, SEER 13, 220 V, condensadora con tubería de cobre (Incluye accesorios para la instalación)	Unidad	1

- **AIRES ACONDICIONADOS CONVENCIONALES TIPO MINISPLIT DE 18.000 BTU**

DESCRIPCION DE EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD

Suministro e Instalación de aire acondicionado convencional, tipo minisplit de 18.000 BTU, R410A, SEER 13, 220 V, condensadora con tubería de cobre (Incluye accesorios para la instalación)	Unidad	2

- **AIRES ACONDICIONADOS CONVENCIONALES TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU**

DESCRIPCION DE EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e Instalación de aire acondicionado convencional, tipo minisplit de 12.000 BTU, R410A, SEER 13, 220 V, condensadora con tubería de cobre (Incluye accesorios para la instalación)	Unidad	2

Los productos ofrecidos deben ser de buena calidad, marca reconocida y contar con garantía para el equipo de un (1) año, y garantía para el compresor de cinco (5) años.

El contratista (supervisor y operarios) debe cumplir con todas las medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para el cumplimiento de su trabajo.

2- Mantenimiento Preventivo: Comprenderá la realización de las siguientes actividades mínimas, además de las que se pacten en las obligaciones del contrato**;** Se realizará un (01) ciclo de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados que se encuentran actualmente en funcionamiento en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Bolívar, teniendo en cuenta lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	Tres (03) equipos de refrigeración tipo piso techo de 3T.
2	Dos (02) equipos de refrigeración tipo minisplit de 9000 BTU.
3	Tres (03) equipos de refrigeración tipo minisplit de 18000 BTU.
4	Dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo minisplit de 12000 BTU.
5	UNIDAD ENFRIADORA: Toma de voltaje, amperaje y presiones, revisión del nivel de aceite de los compresores, retiro de la tapa de los equipos, limpieza general de partes y tableros electrónicos, mantenimiento de contactos electromagnéticos, breaker, etc, cambio y /o lubricación de rodamiento, mantenimiento de motores eléctricos, lavado de intercambiadores de calor, revisión de aislamiento térmico interior.
6	UNIDAD DE CONDENSADORAS: Lavado de partes, revisión de conexiones y partes eléctricas, lavado de partes mecánicas y ajuste general, probar operaciones de controles de alta y baja presión, ajuste y controles internos, mantenimiento interno de motor ventilador, lubricación de balineras.
7	COMPRESORES: Limpieza exterior y toma lectura de voltaje y corriente en las fases.
8	TOMA DE LECTURA DE PRESION DE SUCCION Y DESCARGA: Verificar nivel de aceite, revisar elementos anti vibradores, probar válvulas de succión y descarga, calibrar dispositivo del motor eléctrico y del compresor.
9	CIRCUITO DE REFRIGERACION: Revisar carga de refrigeración, comprobar hermeticidad, verificación de la existencia de humedad, comprobar operación de válvulas, chequear estado del aislamiento, revisión de las válvulas de paso y servicio, comprobar estado de soporte.
10	ELEMENTOS DE CONTROL: Operación y calibración de termostatos, comprobar operación de las válvulas de expansión termostáticas, limpieza de contacto del termostato.

El contratista deberá presentar informe detallado del mantenimiento, utilizar repuestos de buena calidad y cumplir con todas las actividades enunciadas.

3. **Mantenimiento Correctivo:** El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo al sistema de aires acondicionado, así como incluir los repuestos que estos necesiten; esto implica realizar reparaciones a las averías o fallas cuando estas se presenten; el diagnostico se deberá realizar durante los dos (02) días hábiles siguientes reportado el daño, el contratista deberá enviar el personal a inspeccionar la falla. Luego de realizada esta inspección, el contratista deberá cotización de la reparación al supervisor del contrato y posterior a la aprobación del supervisor de iniciaron los trabajos de mantenimiento correctivo.

ITEM	FICHA TECNICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	Inspección general del equipo e identificación de la falla.
2	Corrección de la falla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

3	Instalación de repuestos nuevos con su respectiva garantía.
4	Cambio aislamiento térmico interior
5	Suministro de los elementos requeridos para poner en operación el equipo averiado.

Los repuestos a reemplazar serán solicitados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades presentadas a través del desarrollo del contrato, se debe contar con disponibilidad de repuestos, para la reparación inmediata de los aires de la Entidad, teniendo en cuenta que los repuestos deben ser nuevos, de marcas reconocidas y de excelente calidad.

Los repuestos que deban ser cambiados deben ser previamente autorizados por el supervisor del contrato y facturados de acuerdo al valor de la tabla de precios presentada en la propuesta. **CLÁUSULA 2 – - PLAZO:** El termino de ejecución del contrato será de treinta (30) días, en cuanto a los ítems de Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados: Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados y Mantenimiento Preventivo; en cuanto al ítems de mantenimiento correctivo el plazo de Ejecución ser hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2022. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 3 - VALOR:** El valor total del presente contrato por concepto de Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados: Compraventa, Desmonte, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Aires Acondicionados y Mantenimiento Preventivo; es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCT ($16.637.381,25),** este valor incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y todos los costos directos e indirectos, así como los gastos de administración y de cualquier otra índole en los que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato; amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 170 del 18 de octubre de 2022. **Parágrafo:** Conforme a lo señalado en el proceso de selección de invitación publica; para Mantenimiento Correctivo el rubro disponible es el valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCT ($5.010.500); los cuales se incluirán en el valor final del contrato previo a la cotización y autorización del Supervisor; conforme a la necesidad de la entidad. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al Contratista al cumplimiento total de las obligaciones por concepto de Compra, Desmonte, Instalación y Mantenimiento Preventivo del Sistema de Aires Acondicionados; por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCT ($16.637.381,25)** el pago se realizara dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibida la factura , para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fisca según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El pago por concepto de los Mantenimientos Correctivos, se realizara al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mantenimiento, previa aprobación por parte del supervisor de la instalación y/o cambios de repuestos; el pago se realizara dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibida la factura , para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fisca según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.**. CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL: LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR SE OBLIGA A:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los bienes requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en el presente estudio previo. 2. Mantener los precios ofrecidos en la respectiva propuesta presentada. 3. Entregar los elementos requeridos por la Contraloría Departamental de Bolívar en las cantidades y dentro de los plazos pactados. 4. Reponer dentro de los ocho días hábiles siguientes, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas. 5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta el desarrollo del contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. 9. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 10. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 11. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto. **CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar las actividades descritas en el

objeto del contrato, su alcance, las especificaciones técnicas y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado. 3. Asumir a TODO COSTO los gastos relacionados con insumos, herramientas, personal y demás elementos necesarios que sean inherentes para ejecutar el alcance del objeto contractual, sin carga adicional sobre la Entidad. 4. Acatar todas las directrices y recomendaciones del supervisor del contrato. 5. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. 6. Atender el llamado para la verificación y inspección para el mantenimiento correctivo dentro las 24 horas siguientes a la solicitud. 7. Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al diagnóstico y previa aprobación por parte del supervisor. 8. Utilizar repuestos legales o homólogos de manera legal en Colombia según maraca y tipo de sistema de aire acondicionado, al cual se le realizara el mantenimiento preventivo y correctivo. 9. Atender dentro de las 24 horas hábiles siguientes, las garantías solicitadas por el supervisor del contrato a relación de los trabajos por mano de obra o repuestos que se hayan realizados o instalados a los diferentes sistemas de aire acondicionado. 10. Realizar la limpieza de los sitios de trabajos, incluido botada de basuras, escombros, así como materiales y/o residuos peligrosos que se generen por la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo. 11. El personal deberá estar plenamente identificado con el carnet de la empresa, así como uniformado. 12. Dotar al personal que presta el servicio de los elementos de bioseguridad, así como los elementos de protección personal que apliquen para prestar el servicio como guantes de seguridad, gafas de seguridad, botas de seguridad, casco de seguridad, equipos anticaídas de seguridad. 13. Consultar previamente y con autorización del supervisor del contrato la instalación de repuestos y cambios productos del mantenimiento correctivo. 14. Realizar por cada sistema de aire acondicionado una hoja de vida, donde conste los diagnósticos realizados, los mantenimientos ya sean preventivos o correctivos, los repuestos instalados y desinstalados. 15. Enviar un reporte mensual al supervisor del contrato. 16. Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social integral y Salud en el Trabajo conforme a la normativa vigente. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho. 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 20. Prestar el Servicio de Mantenimiento técnico preventivo a los bienes descritos en las especificaciones técnicas dando cumplimiento del objeto contractual pactado. 21. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado. 22. Asumir a TODO COSTO los gastos relacionados con insumos, herramientas, personal y demás elementos necesarios que sean inherentes para ejecutar el alcance del objeto contractual, sin carga adicional sobre la Entidad. 23. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho. 26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 7 - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 -GARANTIAS:** En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos: **A). Cumplimiento del contrato** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del diez por ciento (10%) por ciento del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **B). calidad de los bienes y servicios**: Para garantizar la calidad de los bienes y servicios el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y seis (06) meses más. **C). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Para del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03 años más). **Parágrafo 1**. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR a guardar reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto

el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.** En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 10 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,** y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitara a la procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato se incluyen las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA**: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **CLÁUSULA 15- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato, no genera vinculación laboral entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y EL CONTRATISTA, ni entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y los dependientes de EL CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES.** La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR no es ajeno al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. **CLÁUSULA 17 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del

presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes, en caso de no lograrse la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por P.U. del Área Servicios Generales y/o por quien haga sus veces, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. **CLÁUSULA 20 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 21 - GASTOS:** Los gastos que demandan la legalización de este contrato tales como impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 22 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía solicitada y suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA 24 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 25 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 26 - FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.